

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo al memorial que antecede, radicado por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso de ALIMENTOS, donde solicita se firme por parte de la Secretaria del Juzgado el Oficio número 0608, para apertura de la cuenta de ahorros en el Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la demandante, a fin de que sea allí donde se deposite la cuota de alimentos fijada a cargo del demandado y a favor de su menor hijo, revisando minuciosamente el expediente se observa que, los oficios de apertura de la mentada cuenta de ahorros, sí fueron firmados, pero, a lo que debe hacer alusión el litigante, es al formato DJ04, que debe ser expedido y firmado por la Secretaria y que a la fecha, no ha sido entregado a la interesada, por ello se ordena a Secretaría expedir dicho formato y entregarlo de manera presencial al memorialista.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2020-00200-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Familia 002

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

159c7c9a2dd62bbec6583b363618d0b86cbf291afffb0b6ddc2bf72dbd2a5c11

Documento generado en 25/08/2021 04:01:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>